



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 25 de Noviembre de 2025

NÚM. 54

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
"JOSÉ MARÍA MORELOS"**



**Código de Conducta para las
personas servidoras públicas del
Instituto Michoacano de Ciencias
de la Educación "José María
Morelos"**



**Gobierno
de Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO

Morelia, Michoacán, septiembre de 2025

I. CONSIDERACIONES.

Que con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ordenamiento que tiene como objeto contar con una política pública para la integridad del servicio público y establecer los principios, valores y reglas de integridad que orienten la actuación ética de las personas servidoras públicas.

Que el artículo 7º del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, establece que las dependencias y entidades deberán emitir su Código de Conducta considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas, de manera tal que les permita a las personas servidoras públicas enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente su identificación institucional y la apropiación de los preceptos establecidos en la materia.

Que la emisión de este Código de Conducta se sustenta en diversas normativas que rigen la actuación ética de los servidores públicos en Michoacán, como son la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus lineamientos, que establecen la obligatoriedad de un Código de Ética para todos los órdenes de gobierno; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual exige a los órganos del Estado crear condiciones para una actuación ética y responsable de sus servidores públicos; y los Lineamientos para la Emisión de Códigos de Ética del Estado de Michoacán de Ocampo, que guían a la Secretaría de Contraloría y a los Órganos Internos de Control en su elaboración.

Que el 22 de septiembre del 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, ordenamiento que tiene por objeto, establecer los mecanismos para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de ética pública y prevención de la actuación, bajo conflicto de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Que el artículo 43 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Comité de Ética elaborará el Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente, en términos de las disposiciones normativas aplicables, en la política pública que establezca el Comité Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría de Contraloría.

Que es indispensable contar con una normativa actualizada que regule el servicio público, alineada con los principios que rigen la integridad y la ética en la Administración Pública Estatal. Un marco constitucional sólido nos obliga a promover una actuación responsable y comprometida con la eliminación de la corrupción, buscando los más altos estándares de competencia y confianza ciudadana, dado que las conductas no éticas y la corrupción afectan gravemente el servicio público.

Que, en cumplimiento del artículo 6, fracción III, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, publicados el 22 de septiembre de 2022, se procede a la emisión del presente Código de Conducta.

Que con fecha 28 de agosto de 2025, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos", mediante la cual se aprobó el presente Código de Conducta.

Que con fecha 27 de octubre de 2025, se celebró la Sesión Ordinaria LXXVI de la Junta Directiva del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos", mediante la cual se aprobó el presente Código de Conducta.

II. CARTA INVITACIÓN.

A las personas servidoras públicas del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos":

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, confiable para la ciudadanía, es fundamental que las instituciones cuenten con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos" establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta Institución; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía y, particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación de calidad, abonando así al progreso de México.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos", asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

El conducirnos conforme al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos" nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de México.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN "JOSÉ MARÍA MORELOS"
MTRO. HORACIO ANAYA VILLEGRAS
(Firmado)

III. MISIÓN, VISIÓN Y GLOSARIO.**Misión**

Formar profesionales de la educación, investigadoras e investigadores con un enfoque humanista integral, sentido crítico y ético, compromiso social y comunitario, de alto perfil en investigación; pedagogía, psicología, educación de adultos e inclusión, a través de programas de licenciatura y posgrado de alta calidad en pertinencia a las necesidades de nuestra sociedad en los campos de las ciencias de la educación.

Visión

Ser una institución de educación superior de vanguardia, incluyente, crítica e innovadora, con fortaleza rectora y liderazgo académico para contribuir en la transformación de entornos educativos y sociales, con la formación de profesionales en la educación, investigadoras e investigadores en las ciencias de la educación.

Para efectos del presente Código de Conducta, se incluye el siguiente:

Glosario

- "Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"*
- a) Acoso u hostigamiento laboral: A todo acto o comportamiento en el entorno de trabajo, o relacionado con él, que atente contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas, sin importar la relación jerárquica;
 - b) Acoso sexual: A la forma de violencia con connotación lasciva donde, a pesar de no haber subordinación jerárquica, existe un ejercicio abusivo de poder. Este abuso coloca a la víctima en una situación de vulnerabilidad y peligro, ya sea que los hechos sucedan en un solo evento o en múltiples ocasiones;
 - c) Código de Conducta: Al Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos";
 - d) Código de Ética: Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - e) Comité: Al Comité de Ética del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos";
 - f) Discriminación: A cualquier acción que impide, reduce o anula el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de una persona, afectando especialmente la igualdad de oportunidades y de trato;
 - g) Educación Inclusiva: Al proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar;
 - h) Equidad: Al trato justo a las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de sus condiciones y características específicas;
 - i) Hostigamiento Sexual: Al ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, expresada en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
 - j) IMCED: Al Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos";

- k) Personas Servidoras Pùblicas: A cualquier individuo que desempeña un empleo, cargo o comisiòn en alguna entidad o dependencia del gobierno, ya sea a nivel federal, estatal o municipal;
- l) Personas Servidoras Pùblicas del IMCED: A todo el personal que labora en el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educaciòn "José Marìa Morelos"; y,
- m) Reglas de integridad: Son aquellas que rigen la conducta de las personas servidoras pùblicas del IMCED en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y constituyen guìas para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.

IV. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Este Código de Conducta busca guiar a las personas servidoras pùblicas del IMCED en su actuar ético, ofreciéndoles pautas claras y concretas. El objetivo es asegurar que su desempeño profesional se rija por principios, valores y reglas de integridad, especialmente ante situaciones específicas.

Asimismo, es fundamental garantizar a todos los mexicanos una educaciòn superior de excelencia, accesible en los diferentes programas académicos, modalidad y lugar que la necesiten.

La comunidad del IMCED està comprometida con una educaciòn inclusiva, equitativa y de excelencia. Consideramos que esta es la base para fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida de las personas michoacanas y por ende mexicanas.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta es de carácter obligatorio y sin excepción para todo el personal del IMCED. Esto incluye a quienes desempeñan cualquier tipo de empleo, cargo o comisión, sin importar su régimen de contratación.

Las personas servidoras pùblicas suscribirán la carta compromiso contenida en el presente Código de Conducta ante el departamento de recursos humanos para ser anexada en cada expediente.

El incumplimiento de lo estipulado en este documento dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

VI. CARTA COMPROMISO

Morelia Michoacán, a ____ de ____ de 2025

Mtro. Horacio Anaya Villegas
Director General del Instituto Michoacano de
Ciencias de la Educaciòn "José Marìa Morelos"
Presente.

Por medio de la presente el o la que suscribe C. _____ declaro bajo protesta de decir verdad, que recibo y conozco el Código de Conducta del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educaciòn "José Marìa Morelos", por lo que me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento digno a mi encargo.

Como persona servidora pùblica del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educaciòn "José Marìa Morelos", confirmo que he recibido, leido y aceptado las conductas de actuaciòn contenidas en el presente Código de Conducta y me comprometo a conducir mis acciones con estricto apego al mismo, buscando siempre preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y el pùblico en general han depositado en esta instituciòn educativa.

Comprendo la relevancia del presente Código de Conducta para el IMCED y, por ello, ratifico que actualmente no tengo ningùn conflicto de interéss ni situaciòn que me impida su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que rigen mi actuar como persona servidora pùblica y a promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, colegas y cualquier persona con la que interactúe por motivo de mi trabajo. Desempeñaré mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, y denunciaré cualquier irregularidad, acto u omisiòn contrarios a este Código mientras preste mis servicios en el IMCED.

"Protesto cumplirlo"

Fecha:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Nombre y firma:

VII. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

La difusión y promoción estará a cargo del IMCED, por lo que se establecerán programas que otorguen orientación especializada para su conocimiento y aplicación, a través de cursos y talleres para promover y facilitar la eficacia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, entre todo el personal, por lo que el IMCED implementará los mecanismos necesarios para la impartición de acciones de promoción, difusión y sensibilización del presente Código de Conducta a través de:

- a) Capacitación a todo el personal al menos una vez al año;
- b) Capacitación al personal de nuevo ingreso;
- c) Diseño de capacitaciones de acuerdo a las funciones y responsabilidades del personal;
- d) Diseño de material de comunicaciones internas con mensajes sencillos para que el personal los recuerde y aplique fácilmente en sus actividades;
- e) Desarrollo de planes de acción de las actividades por mejorar;
- f) Aportar ideas y mejoras a través del correo electrónico institucional para asegurar la participación de las personas servidoras públicas; y,
- g) Las demás que se consideren pertinentes para hacer de la cultura de integridad una norma en el IMCED.

También a través de acciones de capacitación, sensibilización y difusión, se promoverá y atenderá la cultura de la denuncia, a efecto de combatir y erradicar la corrupción en el servicio público.

Todas las personas servidoras públicas del IMCED, deberán adherirse al presente Código de Conducta, ya que tienen la obligación de conocerlo y acatarlo.

VIII. DEBERES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Las personas servidoras públicas, están obligadas a cumplir las disposiciones establecidas del presente Código de Conducta, lo cual será supervisado por la persona que ocupe el cargo de Director General del IMCED, y evaluado por el Comité en coadyuvancia con el Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.

A las personas servidoras públicas, les corresponderá cumplir con los deberes siguientes:

- a) Desarrollar su empleo, cargo o comisión considerando en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una óptima profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo con los programas que se establezcan, para desarrollar adecuadamente con estándares de calidad y profesionalismo, las funciones a su cargo;
- b) Tener precaución y el cuidado necesario con los recursos humanos, materiales y financieros que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, sin destinarlos para fines particulares o distintos a los de su encargo;
- c) Ser conscientes de que todos los bienes asignados tienen por finalidad exclusiva el desempeño de sus funciones y no en beneficio personal, por tanto, deberán proteger y conservar los recursos asignados, utilizarlos para los fines a que estén destinados, de manera racional, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento, utilización indebida, sustracción o en su caso destrucción;
- d) Tratándose de aquellas funciones que por la naturaleza realicen algún tipo de contratación y adquisición de los bienes y servicios públicos cumplirán con las leyes de la materia, garantizando al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, sin obtener o pretender beneficio personal alguno;
- e) Si desempeñan un cargo de carácter honorífico en el IMCED, no podrán participar en procesos de licitación, en otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- f) No podrán utilizar su nivel jerárquico o cargo para solicitar, sugerir o exigir dádivas, remuneración económica, favores sexuales, ni de ninguna otra índole en favor de su persona o de terceros, por sí o por interpósita persona;
- g) No podrán hacer uso de su nivel jerárquico o cargo, para recomendar, sugerir o comprometer espacios laborales en favor de su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, sus colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo;

- h) Por la naturaleza de sus funciones, si tienen a cargo el uso, dirección y manejo de los programas sociales en beneficio de la población, no podrán gestionar, promocionar u otorgar dicho programa en favor de su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, sus colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo;
- i) No participar activamente en asuntos político-partidarios dentro de su horario laboral, así como en aquellos que influyan en sus funciones del servicio público, independientemente si es periodo electoral, con excepción de que éstos se realicen en periodo de permisos sin goce de sueldo, vacaciones y días no laborables;
- j) Abstenerse de exhortar, encomendar, fomentar o exigir al personal a su cargo, la utilización de su tiempo laboral en actividades distintas a las oficiales, incluyendo las que supongan un interés político;
- k) No podrán asesorar a terceros sobre actividades ajenas al área en que se desempeñan; y,
- l) Poner a disposición de las autoridades competentes cualquier acto u omisión que implique responsabilidad de cualquier tipo que sea conocida con motivo de su encargo.

IX. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.

Con la finalidad de identificar riesgos éticos, el Comité analizará, en conjunto con el Órgano Interno de Control del IMCED, aquellas conductas susceptibles de ser cometidas por las personas servidoras públicas que son tendientes a vulnerar de manera reiterada los principios, valores o reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta y en específico a aquellas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, dando vigilancia prioritaria a las actividades siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Cooperación de la Integridad; y,
- l) Comportamiento Digno.

Los riesgos éticos identificados aplican a todas las unidades administrativas del IMCED, debido a que las conductas cometidas por las personas servidoras públicas que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, pueden ocurrir en todas ellas, en algunos casos se realiza la precisión del área. La probabilidad de que se materialice podrá catalogarse en: alta, media y baja.

En el proceso de identificación se tomarán en cuenta las denuncias presentadas por parte de las personas servidoras públicas; encuestas de clima laboral y cultura organizacional, así como otras fuentes de información oficial, así mismo se impartirán capacitaciones en materia de ética y conducta al personal para evitar caer en dichas conductas.

X. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5º del Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y sin detrimento a los principios rectores de la administración pública estatal establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas servidoras públicas deberán de apegarse, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a los principios rectores del servicio público

siguientes:

- a) Competencia por mérito: Se dirige a la selección de las mejores habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los cargos, puestos y comisiones;
- b) Disciplina: Se refiere a una actuación ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- c) Economía: Se logra al hacer más con menos en el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios con el máximo rendimiento social, para lograr el pleno empleo de los recursos disponibles;
- d) Eficacia: Se orienta a obtener resultados contundentes durante el tiempo programado en el desempeño de la función pública;
- e) Eficiencia: Se orienta a la consecución de las metas institucionales mediante el uso responsable de los recursos públicos;
- f) Equidad: Se busca otorgar con justicia e igualdad de oportunidades el uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos públicos;
- g) Gobernanza: El desempeño del servicio público, incentivando y aceptando la participación corresponsable de la sociedad;
- h) Honradez: Se establece como el estricto apego a la verdad, rectitud, justicia y dignidad en el trato, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio personal;
- i) Igualdad Sustantiva: Actuar con igualdad en el ejercicio de la función pública, sin distinciones ni discriminación hacia las personas;
- j) Imparcialidad: Se orienta a otorgar a la población en general, un trato acorde a sus circunstancias específicas, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir influencias o intereses indebidos que afecten la actuación objetiva;
- k) Institucionalidad: Se enmarca en el sentido de pertenencia y compromiso con el Gobierno y sus instituciones, en sus directrices, objetivos y propósitos generales y específicos, relacionados con el ámbito especializado de cada Dependencia o Entidad, así como de sus funciones determinadas;
- l) Integridad: Se dirige a ser uniforme, congruente, actuar siempre en cumplimiento a los principios, para que impere la certeza y la confianza en el servicio público;
- m) Lealtad: Se trata de corresponder a la confianza que el Estado y las y los ciudadanos, confieren para actuar con vocación de servicio y sentido de pertenencia social;
- n) Legalidad: Se refiere al ejercicio de las actividades, procedimientos y resultados inherentes a las funciones del IMCED en el cumplimiento estricto de lo que la norma jurídica aplicable que expresamente le confiere;
- o) Libertad: Se ejerce al actuar con respecto a las leyes, usando su capacidad de optar entre distintas alternativas para determinar las formas y modalidades que considere adecuados para la mejor resolución de asuntos;
- p) Objetividad: Se trata de preservar el interés superior de las necesidades colectivas, sobre los intereses particulares y personales, actuando en todo momento de manera neutral;
- q) Profesionalismo: Se refiere a actuar con pleno conocimiento sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas, técnicas, administrativas y especializadas en la materia, que cada caso amerite;
- r) Rendición de Cuentas: Se asume como la responsabilidad de informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, así como a la evaluación y al escrutinio público;
- s) Sustentabilidad: En el desempeño de sus actividades cotidianas y en la ejecución de sus funciones, se procura en todo momento un uso sustentable de la energía y de los recursos naturales con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de las y los michoacanos y dejar un mundo mejor para las futuras generaciones;
- t) Transparencia: Se trata de privilegiar el principio de máxima publicidad y difusión de la información pública, con diligencia a los requerimientos de acceso a la información, así como de proporcionar en tiempo y forma, la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva, en cada ámbito de competencia y de proteger los datos personales conforme a las disposiciones normativas en la materia; y,
- u) Transversalidad: Se refiere a la instrumentación de los programas, actividades, objetivos de las dependencias que las personas

servidoras públicas, harán coincidir los recursos necesarios para la ejecución de las políticas públicas integrales.

XI. VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión los valores siguientes:

- a) Confidencialidad: Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de difundir información calificada como reservada y confidencial, conforme a las disposiciones vigentes; asimismo, implica el deber de abstenerse a utilizar en beneficio propio o de terceros y para fines ajenos al servicio, información de la que se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de la función, que no esté destinada para su difusión; deberán custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón del cargo se encuentre bajo su resguardo, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de los mismos;
- b) Cooperación: Se propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos en los planes de trabajo y programas gubernamentales, así como promover la participación ciudadana para coadyuvar en el logro de los mismos;
- c) Entorno Cultural y Ecológico: Se busca evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier expresión de la nación y de los ecosistemas, con plena voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente;
- d) Equidad de género: Se tiene que garantizar en los diferentes ámbitos de competencia, que independientemente del género u orientación sexual, se acceda, en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos;
- e) Igualdad y no discriminación: Se obliga a prestar los servicios públicos a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo;
- f) Interés Público: Se relaciona con las causas que atañen al conjunto de la sociedad y para el beneficio de la misma, para su uso común y en cuya preservación tiene preferencia la aplicación de recursos públicos;
- g) Liderazgo: Se constituye en las actividades que ejemplifiquen, motiven y promuevan la participación en el logro de objetivos institucionales y sociales de la función pública;
- h) Respeto a la diferencia: Se refiere a tener siempre en cuenta la forma de ser de las otras personas y no pretender imponerles conductas ajenas a su personalidad, gustos, opiniones o preferencias ante la diversidad de individualidades; y,
- i) Respeto absoluto a los Derechos Humanos: Se expresa en el cumplimiento irrestricto de todos y cada uno de los elementos tales como la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que conforman las prerrogativas de vida digna de cada persona.

XII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En la aplicación de los principios rectores y valores antes señalados, las personas servidoras públicas podrán orientar su conducta al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones, con las reglas de integridad siguientes:

- a) Actuación Pública. Consiste en que las personas servidoras públicas, deberán conducir su actuación en forma digna, sin distinción de género, sensibilizando a su entorno sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública que permita el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las mismas.

Vulneran la Actuación Pública, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
2. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios,

regalos o beneficios personales o para terceros;

4. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
5. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
6. Realizar proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
7. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
8. Obstruir la presentación de denuncias por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de la ciudadanía en general;
9. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
10. Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
11. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;
12. Ejercer la abogacía o ser procuradora o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
13. Dejar de informar a sus superiores jerárquicos, sobre la existencia de un posible conflicto de interés que ponga en riesgo la imparcialidad e independencia de sus actos;
14. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
15. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;
16. Desempeñar más de un cargo o comisión, al servicio del Estado;
17. Dejar de colaborar con las personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, así como mantener un clima de cordialidad y colaboración armónica;
18. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
19. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
20. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público;
21. Conducirse de tal manera que pueda mermar la respetabilidad propia de su encargo, tanto en el ámbito público como en el privado; y,
22. Permitir que sus actitudes denoten alarde de poder.

- b) Información Pública. Consiste en que las personas servidoras públicas conduzcan su actuación conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran el derecho de Acceso a la Información Pública, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a

información pública;

3. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
 4. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
 5. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
 6. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
 7. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o utilización indebida, de información o documentación pública;
 8. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
 9. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones; y,
 10. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia, proactiva y gobierno abierto.
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Esta regla consiste en que las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, se conduzcan bajo los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garanticen las mejores condiciones para el Estado.

|Vulneran el derecho de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el padrón de proveedores;
2. No aplicar los principios de equidad e imparcialidad, que deben prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
3. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
4. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
5. Favorecer a las personas licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstas en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstas y coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
6. Beneficiar a las personas proveedoras, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
7. Proporcionar de manera indebida, información a las personas que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
8. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
9. Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas, para que se beneficie a una persona participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
10. No imponer sanciones a personas licitantes, proveedoras y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
11. Enviar correos electrónicos a las personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
12. Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas y concesionarias fuera de los inmuebles oficiales;

13. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 14. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 15. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y,
 16. Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares de hasta cuarto grado consanguíneo por afinidad y civiles de contratos relacionados con el Estado.
- d) Programas Gubernamentales. Consiste en que las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garanticen que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran la correcta operación de Programas Gubernamentales, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Beneficiarse directa o a través de familiares con parentesco hasta el cuarto grado consanguíneo por afinidad o civiles, de programas, subsidios o apoyos del Estado que dirige o en el que presta sus servicios;
 2. Permitir la entrega o entregar subsidios y apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
 3. Contactar a personas beneficiarias de programas de apoyo a través de números o cuentas personales, distintos a los establecidos institucionalmente;
 4. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
 5. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa;
 6. Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
 7. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y,
 8. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de personas beneficiarias de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.
- e) Trámites y servicios. Consiste en que las personas servidoras públicas que participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, con la finalidad primigenia de servir a la sociedad que deposita su confianza en el IMCED.

Vulneran los procedimientos de Trámites y Servicios, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
3. Establecer contacto de atención a través de números o cuentas personales, distintos a los establecidos institucionalmente;
4. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
5. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
6. Discriminar a las personas usuarias por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones,

y la prestación de servicios; y,

7. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

- f) Recursos Humanos. Consiste en que las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran la administración y manejo de los Recursos Humanos, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
4. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del solicitado, los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen para todo ciudadano;
6. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares con parentesco hasta el cuarto grado consanguíneo por afinidad o civil;
7. Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
8. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
9. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
10. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
11. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
12. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado; y,
13. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al presente Código de Conducta.

- g) Administración de bienes muebles e inmuebles. Consiste en que las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran los procedimientos de la Administración de bienes muebles e inmuebles, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
2. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;

3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las personas participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 4. Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a alguna persona participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 5. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
 6. Manipular la información proporcionada por las personas particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 7. Utilizar o autorizar el uso del parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el IMCED en que labore;
 8. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable;
 9. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público; y,
 10. Aceptar o solicitar recursos económicos a empresas y/o personas ajenas al IMCED, para realizar trámites o servicios.
- h) Procesos de evaluación. Consiste en que las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, considerando los valores de interés público y liderazgo.

Vulneran las actividades de Proceso de Evaluación, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o acceder a tal información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
 2. Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
 3. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y,
 4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.
- i) Control Interno. Consiste en que las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran las actividades de Control Interno, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
2. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
4. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
6. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
7. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;

8. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al presente Código de Conducta;
9. Dejar de implementar, y en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
10. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamientos éticos de las personas servidoras públicas; y,
11. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- j) Procedimiento Administrativo. Consiste en que las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos y tengan una cultura de denuncia.
- Vulneran las actividades del Procedimiento Administrativo, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
1. Conducirse en su actuación sin apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
 2. No atender y cumplir las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- k) Cooperación con la Integridad. Consiste en que las personas servidoras públicas, deberán cooperar con el IMCED y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- Vulneran la Cooperación con la Integridad, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
1. Que sus actos no reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura;
 2. No promover con su conducta una actitud de respeto y confianza por parte de la sociedad hacia el servicio público;
 3. No guardar decoro y mesura en su persona y en sus actos, en tanto, la función que desempeñan supone la obligación de servir a su patria de forma honrosa y respetable;
 4. No velar por prestar un servicio de calidad, siempre con la conciencia de que sólo así pueden mejorarse las Instituciones;
 5. No propiciar en su área de trabajo una situación laboral que permita el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las personas, basado en el respeto a su dignidad e integridad personal, sin distinción por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
 6. No observar un comportamiento honesto y honrado;
 7. No detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
 8. No proponer, y en su caso adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,
 9. No recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- l) Comportamiento Digno. Consiste en que las personas servidoras públicas se deberán conducir conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- Vulneran el comportamiento Digno, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
 2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones;
 3. Hacer regalos de cualquier valor, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de

manera indirecta el interés sexual por una persona;

4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
5. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
8. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y,
17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

XIII. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Cualquier conducta o acto contrario a lo especificado en el presente Código de Conducta, se considerará un acto violatorio. Quienes quebrantan las medidas establecidas en el presente Código de Conducta, estarán sujetos a acciones disciplinarias que, incluso, podrían dar lugar a la rescisión justificada de su relación laboral.

Las sanciones por las violaciones al presente Código de Conducta serán con relación a la determinación emitida por el Comité y la resolución emitida por el Órgano Interno de Control, en caso de haberse determinado una presunta responsabilidad administrativa.

XIV. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

El Comité en coordinación con el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus competencias, son las instancias encargadas de la interpretación, así como de brindar las consultas y asesorías necesarias en lo referente al presente Código de Conducta.

El Comité, interpretará para efectos administrativos el presente Código de Conducta, y resolverá los casos no previstos en el mismo, atendiendo además lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Decreto por el que se expide el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y las controversias que puedan suscitarse respecto a la interpretación o aplicación del presente Código de Conducta, serán resueltas por el Comité.

XV. MECANISMOS DE DENUNCIA.

Las personas servidoras públicas deberán denunciar de forma anónima o personalizada, sobre las violaciones cometidas al presente Código de Conducta, respetando lo siguiente:

- a) Las denuncias anónimas serán prioritarias y podrán hacerse llegar al IMCED por cualquier medio que preserve el anonimato, en caso de que se deseé conocer el seguimiento de la denuncia podrá proporcionar una dirección electrónica;
- b) Las denuncias personalizadas deberán contener el nombre de la persona denunciante, domicilio o dirección electrónica para recibir información; y,
- c) Para ambas modalidades se requiere que la persona denunciante realice una breve relatoría de los hechos relacionados con el incumplimiento al presente Código de conducta, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar; así como el nombre de las personas servidoras públicas relacionadas con los hechos.

En caso de inobservancia del presente Código de Conducta, corresponderá al Comité de Ética realizar las investigaciones correspondientes, apegándose al protocolo de recepción de denuncias, elaborado por el propio Comité.

Si en el proceso de investigación resulta que se trata de una posible falta administrativa, se dará vista al Órgano Interno de Control, adscrito a la Secretaría de Contraloría, quien procederá a la investigación de la presunta falta administrativa, quien además tiene la obligación de iniciar una investigación de manera oficiosa, si fuere el caso.

XVI. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

Las personas servidoras públicas adscritas al IMCED tienen derecho a participar en la elaboración y, posterior actualización del Código de Conducta, a fin de que puedan aportar elementos, sugerencias o cualquier otro dato que sea aplicable y relevante para el ejercicio adecuado del servicio público.

El Comité emitirá una convocatoria invitando a todas las personas servidoras públicas para que participen en la actualización del Código de conducta. Para ello, se proporcionará un correo electrónico institucional, donde deberán enviar sus aportaciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en los lugares más visibles y de fácil acceso, a fin de que pueda ser visualizada por todo el personal del IMCED. Una vez cumplido el plazo para el envío de aportaciones o sugerencias, se convocará a los integrantes del Comité para la celebración de una sesión extraordinaria, en donde se presentarán las aportaciones remitidas por las personas servidoras públicas.

Una vez analizadas, se someterá a votación de cada uno de los integrantes del Comité para que emitan su voto. De las propuestas que se consideren viables para que sean adicionadas al Código de conducta, se levantará un acta que contenga de manera clara y precisa en qué consistirán las adiciones al Código de Conducta a fin de llevar a cabo su actualización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 01 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

MTRO. HORACIO ANAYA VILLEGAS

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN "JOSÉ MARÍA MORELOS"

(Firmado)